

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2023-00115-00**, informando que la demandada contestó la demanda dentro del término legal para hacerlo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

1. Atendiendo lo manifestado mediante escrito obrante en archivo 08 del plenario virtual, como quiera que se allega prueba sumaria relativo al aviso de liquidación de la sociedad demandada, donde deja claridad de la situación actual de la demandada, en efecto, se **CONCEDE** el amparo de pobreza allí solicitado toda vez que es presentado en los términos de lo dispuesto en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso.
2. **INADMÍTASE** la contestación de la demanda presentada por la demandada **ICM INGENIEROS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** a fin de que la subsane en los siguientes términos:
 - Allegue poder conferido al profesional del derecho por parte del agente liquidador, conforme lo establecido en el artículo 74 del CGP o artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de tener por **NO** contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez